

de 1991, y en el diario El Correo Español del viernes día 24 de mayo de 1991 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 67 de fecha 28 de mayo de 1991, así como habiéndose comunicado directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito de D. Ricardo Riaño Cantabrana, con las alegaciones siguientes:

— que es a todas luces improcedente e injusto el pago que le quiere realizar Electra de Logroño S.A., de 20.000,- pts. por el poste y el tendido, cuando en 1.985 el Jurado Provincial de Expropiación valoró la instalación en 51.601,- pts.

— que por otra parte, la situación actual de la finca no es la del año 1.985, ya que ha aumentado de superficie debido a obras de concentración parcelaria. Así, hoy el poste se sitúa en medio de la finca por lo que solicita un cambio en la ubicación del poste.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado al anterior escrito a Electra de Logroño S.A. ésta contesta:

— que la cantidad de 20.000 pts. ofrecida al Sr. Riaño está de acuerdo con los baremos que esta empresa tiene establecidos como indemnización para el paso de líneas y así es como se ha pagado a los propietarios que han dado autorización en acuerdo amistoso.

— que en cuanto a la ubicación del apoyo a colocar en la finca del Sr. Riaño, tal y como puede verse en el plano de perfil y planta nº 6.250 hoja 2, va en el linde de su finca con las de Ignacio Araña y Pedro Sáenz.

— que se mantiene en cuanto a la indemnización en la cantidad de 20.000 pts. y que a falta de acuerdo, será en todo caso el jurado de Expropiación el que determine la cantidad a abonar.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de variante de línea a 20 KV "Casalarreina" (Tramo Cuzcurrita-Treviana 1º Parte) en el término municipal de Cuzcurrita de Río

Tirón.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 14 de octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 12/91 de 21 de febrero de 1991, en la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de Seguros Agrarios en Agricultura y Ganadería* III.A.549

La Orden de 14 de junio de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1990 que aprueba el Plan Anual de Seguros Agrarios combinados de 1991.

#### RESUELVE

**Artículo 1º.**— Fijar la subvención para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

-- Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Alcachofa, para las Comunidades de Navarra y La Rioja, 50% de la subvención de ENESA.

**Artículo 2º.**— Las subvenciones, en aplicación de la presente Resolución que correspondan a los cultivos incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del año 1991, serán deducidas del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, de acuerdo con el Convenio establecido por la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (Agroseguros), que serán abonadas a la Compañía Aseguradora de conformidad con el convenio suscrito.

**Disposición Final.**— Las certificaciones de gastos que presente Agroseguro, serán abonadas con cargo a los presupuestos del ejercicio del año en el que presente las mismas.

Esta Disposición entrará en vigor, con efecto retroactivo, a partir del 1 de julio de 1991.

En Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.1610

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Agoncillo, a 22 de octubre de 1991. — El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Permuta de fincas* III.C.1589

Aprobada por la M.I. Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento

en sesión de fecha 8 de octubre del corriente año, la permuta de las siguientes fincas:

Parcela propiedad del Ayuntamiento: 0,1056 Has. de la parte Norte de la parcela 110 del polígono 66, rústica de aprovechamiento erial pastos con cabida 0,13 has. en el paraje de Cavizcanafes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro en el Tomo 267, Folio 25, Libro 169, Finca 15.817, Insc. 1ª. Linda al N. con camino, E. Luis Chavarrí Galdámez, S. Ctra. N-232 y O. Francisco Beiste Vicente. Valor 97.258 pesetas.

Parcela propiedad de Dª Luisa Lorente Sainz: parcela 3 del polígono 88, rústica en el paraje de Rihuelo con cabida 0,1945 Has. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro en el Tomo 231, Libro 149, Folio 198, Finca 13.249, Insc. 2ª, linda en la actualidad: N. y E. Camino de la Bajarica a Cofín, S. Camino Valdarañón, y O. Autopista Vasco Aragonesa (antes N.E. y O. terrenos comunales y S. Camino Valtomilloso). Valor 97.250 pesetas.

Se expone al público durante el plazo de un mes, para oír reclamaciones. Alfaro, 14 de octubre de 1991.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BEZARES

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991* III.C.1590

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue: